

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**ACUERDO REGIONAL N° 49-2016-GRP-CRP**

Puno, 18 de Marzo del 2016

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la provincia de Moho el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

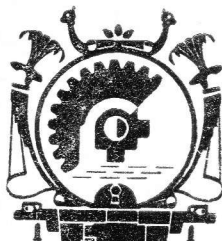
Que, el artículo 10, numeral 1 literal m) y el artículo 10, numeral 2 literal h) ambos de la Ley N° 27867, señala que son competencias exclusivas dictar normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes, así como competencia compartida la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles, concordante con el artículo 53 literal f) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de ordenamiento territorial como el de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.

Que, se tiene el pedido sobre denominación de la provincia: Moho Provincia Fronteriza Jardín del Altiplano, el que fue debidamente sustentado, debiendo diferenciarse si dicha petición tiene finalidad declarativa para la denominación que resalte sus potencialidades particulares, sin alterar el nombre de la provincia o se trata del cambio de nombre de dicha provincia, si fuera esta última debe tenerse presente el Artículo 10° del D.S. N° 019-2003-PCM, reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, respecto al cambio de nombre como requisito para cambiar la denominación de la Provincia de Moho lo siguiente: a) Opinión mayoritaria de la población involucrada en la propuesta, según lo establecido en el Artículo 20° de la presente norma. b) La denominación

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**CONSEJO REGIONAL PUNO**  
**Responsable, Competitivo e Inclusivo**



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
 Abog. Richard S. Contreras S. Contreras  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 CONSEJO REGIONAL



## REGIÓN PUNO

propuesta debe corresponder a un vocablo que conserve topónimo aborigen, referencias geográficas, históricas o folklóricas que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Vale decir se tiene que cumplir estas exigencias que ordena la ley, por todo lo indicado se debe derivar a la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Puno, en coordinación con el Consejero de la Provincia de Moho y la Municipalidad Provincial de Moho, de tal forma que se evalúe el pedido, se sustancie con los informes técnicos necesarios y se realicen los procedimientos administrativos que dispone la ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DERIVAR**, a la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Puno el pedido sobre denominación de la provincia: "Moho Provincia Fronteriza Jardín del Altiplano", para su evaluación, sustanciación y acciones administrativas pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, a la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realice su trabajo en coordinación con el Consejero de la Provincia de Moho y la Municipalidad Provincial de Moho, quienes brindaran las facilidades para el cumplimiento del pedido.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO



ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO